

RESOLUCION N° 322

FABIAN COBO BARONA,

Director del Departamento de Inspección y Análisis
de la Superintendencia de Compañías

Encargado de las funciones de Intendente de Compañías, según Resolución N° 129 de 19 de octubre de 1967, con las atribuciones concedidas de conformidad con la Resolución N° 017 de 22 de junio de 1967,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 22 de marzo de 1968 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA" (ENSA);

Que los señores Rodrigo Bustamante Granda y Francisco Alvarado Roca, en sus calidades de Gerente General y Gerente, respectivamente, de dicha Sociedad, según se ha acreditado, han presentado tres copias notariales de aquella escritura solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N° 68-022-DIAE de 9 de marzo de 1968, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la escritura antes mencionada;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA" -- (ENSA), por la suma de OCHOCIENTOS MIL SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de UN-

MILLON DE SUCRES, representado por mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) - inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo Nº 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario de este cantón doctor Jorge Jara Grau, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 21 de mayo de 1964, de conformidad con la cual se constituyó la compañía.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 22 de marzo del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Fabián Cobo Barona,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DE INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Fabián Cobo Barona, Encargado de las Funciones de Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. LO CERTIFICO.-



Luis Alberto Quintero A.
SECRETARIO ENCARGADO

Que -

da inscrita esta Resolución de fojas 4.619 a 4.624, número 806 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.555 del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos sesenta i ocho.

El Registrador de la Propiedad.- Enmendado: Resolución. Vale.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Fausto Benites Jácome
Sr. Fausto Benites Jácome

